

Prosecretaría

Santiago, 16 de octubre de 2001

CIRCULAR N° 3013-435 NORMAS FINANC.

Modifica Compendio de Normas Financieras.

---

ACUERDO N° 942-01-011011  
ACUERDO N° 942-02-011011

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión N° 942 celebrada el 11 de octubre de 2001, acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

1. Incluir, en la Tercera Parte del Índice, la siguiente letra D:  
"D. SWAPS"
2. Incorporar los Capítulos que se indican, cuyos textos se acompañan a la presente Circular:  
Capítulo IV.D.1 : "SWAPS de Divisas"  
Capítulo IV.D.1.1 : "Reglamento Licitación de Venta SWAP de Divisas"  
Capítulo IV.D.1.2 : "Reglamento Licitación de Compra SWAP de Divisas"
- 3.- Modificar el Capítulo II.A.1 "Normas sobre la emisión de Letras de Crédito", reemplazando en el último párrafo del Artículo 22° la expresión "y de su cónyuge, siempre que este último se constituya en fiador y codeudor solidario del deudor." por "y de un tercero, siempre que éste se constituya en fiador y codeudor solidario del prestatario."

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza y se agrega lo siguiente en el Compendio de Normas Financieras:

Índice	:	Hoja N° 6
Capítulo II.A.1	:	Hoja N° 7
Capítulo IV.D.1	:	Se incorpora con su Anexo N° 1
Capítulo IV.D.1.1	:	Se incorpora con sus Anexos N°s. 1 y 2
Capítulo IV.D.1.2	:	Se incorpora con sus Anexos N°s. 1 y 2

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

AL SEÑOR  
GERENTE DEL BANCO  
PRESENTE

**D.- SWAPS**

Capítulo IV.D.1 SWAPS de Divisas.

Capítulo IV.D.1.1 Reglamento Licitación de Venta SWAP de divisas.

Capítulo IV.D.1.2 Reglamento Licitación de Compra SWAP de divisas.

**V - CUARTA PARTE: OPERACIONES DE EMPRESAS BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS EN MONEDA EXTRANJERA**

Capítulo V.B.1 Colocaciones con recursos en pesos moneda corriente nacional, provenientes de la liquidación de moneda extranjera ingresada al amparo de los Capítulos XIII y XIV ambos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Podrá autorizarse la constitución de hipotecas de segundo grado, siempre que la suma del capital de ambas obligaciones hipotecarias no exceda de un 75% del valor de tasación del inmueble o del precio de venta en su caso. Tratándose de obligaciones hipotecarias en moneda extranjera, expresadas en dicha moneda y pagaderas por su equivalente en moneda corriente nacional o reajustables por la variación del tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, este límite será de 60%.

El o los préstamos con letras de crédito que las instituciones financieras otorguen a sus deudores con el exclusivo objeto de que éstos paguen "créditos de igual naturaleza", quedarán exentos de los márgenes que establece este artículo mientras se perfecciona el pago, siempre que el monto resultante de la venta de las letras de crédito, a la misma institución financiera acreedora o a un tercero, se destine, simultáneamente a su percepción, al objeto exclusivo indicado, a cuyo efecto el deudor deberá otorgar un mandato irrevocable a la institución financiera acreedora.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá por "créditos de igual naturaleza" los otorgados mediante la emisión de letras de crédito y los créditos complementarios de aquéllos, siempre que consten en la misma escritura que da fe de los primeros, como asimismo, aquellos costos y gastos derivados del perfeccionamiento de la operación a que alude el inciso anterior, según lo determine el Banco Central de Chile.

Los mutuos que se concedan con la finalidad indicada no podrán exceder del 75% ó 60%, según corresponda, del valor de tasación del o los inmuebles que caucionarán estos préstamos, para lo cual será suficiente la tasación ya efectuada de esos mismos inmuebles para los efectos del otorgamiento de los créditos que se pagarán anticipadamente, a menos que la respectiva institución financiera acreedora estime necesario practicar una nueva tasación de los mismos o se trate de otro u otros inmuebles.

Cuando los nuevos créditos tengan por objeto pagar anticipadamente mutuos hipotecarios otorgados para la adquisición de viviendas, las correspondientes letras de crédito que se emitan quedarán sujetas a las normas aplicables a las letras de crédito para la adquisición de viviendas.

En los préstamos destinados a la adquisición o construcción de viviendas cuyo valor de tasación sea igual o inferior al equivalente de 3.000 Unidades de Fomento, el dividendo que se pacte, al momento del otorgamiento del crédito, no podrá exceder del 25% de los ingresos del prestatario y de un tercero, siempre que éste se constituya en fiador y codeudor solidario del prestatario.

Artículo 23°

Si en el inmueble hubiere edificios, deberán éstos estar asegurados contra incendio por todo el tiempo del contrato.

Los seguros contra incendio que el emisor exija sobre las propiedades que reciba en garantía se contratarán por el deudor a favor del emisor por una suma no inferior al monto del préstamo, mientras éste se encuentre vigente. En caso de que no contratase el seguro o no pagare oportunamente las primas, podrá hacerlo el emisor con cargo al deudor.

Artículo 24°

El emisor queda facultado para efectuar el pago de las primas de seguro y sus renovaciones y el deudor queda obligado a reembolsar las sumas que el emisor hubiere

### SWAPS DE DIVISAS

- 1.- El Banco Central de Chile podrá realizar, con empresas bancarias establecidas en el país, operaciones de compra o venta de moneda extranjera al tipo de cambio que se determine en la fecha en que se efectúe la respectiva operación de compra o venta, acordando ambas partes, de manera irrevocable, revender o recomprar, según sea el caso, la referida moneda extranjera en una fecha futura determinada y a un tipo de cambio definido en el contrato que al respecto se celebre.

Para todos los efectos de este Capítulo, sus Reglamentos y Anexos, la fecha en que se celebra el contrato de compra o venta swap de moneda extranjera, también se denominará “fecha de inicio del contrato”, y la fecha en que deba efectuarse la reventa o recompra de la moneda extranjera, “fecha de vencimiento del contrato”.

- 2.- El Banco Central de Chile, según se determine en cada ocasión, realizará las citadas operaciones solamente sobre las monedas extranjeras que se señalan en el Anexo N° 1 de este Capítulo.
- 3.- El plazo de vencimiento de las operaciones de compra o venta en el mercado forward será de hasta 365 días.
- 4.- Existirán dos modalidades para el swap de divisas: en la primera modalidad denominada “contado contra forward”, la primera operación de compra o venta de la divisa o “primer intercambio” tiene lugar en el mercado contado, en tanto que la reventa o recompra de la divisa, según sea el caso, o “segundo intercambio”, tiene lugar en una fecha futura determinada. La segunda modalidad se denomina “forward contra forward”, y en ésta el primer intercambio tiene lugar en una fecha futura determinada, en tanto que el segundo intercambio ocurre en una fecha futura posterior, también determinada.
- 5.- El valor del tipo de cambio en pesos, moneda corriente nacional, por unidad de moneda extranjera a emplear en el primer intercambio en la modalidad contado contra forward, será aquel a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de la respectiva compra o venta. Tratándose de operaciones bajo la modalidad forward contra forward, el valor del tipo de cambio en pesos, moneda corriente nacional, por unidad de moneda extranjera a emplear en el primer intercambio será determinado por el Gerente de División Política Financiera.
- 6.- El valor del tipo de cambio en pesos, moneda corriente nacional, a emplear en el segundo intercambio, en ambas modalidades, será el que se determine a través de licitaciones en las fechas que el Banco Central de Chile señale, de acuerdo al sistema que se indique en las bases respectivas, o mediante operaciones directas a través de la Mesa de Dinero del Departamento Operaciones de Mercado Abierto, en cuyo caso el valor del tipo de cambio en pesos de la moneda extranjera contraparte será determinado por el Gerente de División Política Financiera.
- 7.- La Gerencia de División Política Financiera determinará la ocasión, el valor del tipo de cambio en pesos, moneda corriente nacional, a emplear en la compra o venta inicial en la modalidad forward contra forward, los montos a licitar expresado en pesos y los plazos a los que se realicen las operaciones de swap de divisas.

- 8.- El día del vencimiento de un contrato de compra swap sobre una determinada divisa o el día hábil bancario siguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile pagará a la empresa bancaria, el monto en pesos, moneda corriente nacional, que resulte de multiplicar el monto de la moneda extranjera que se compra por el tipo de cambio pactado en el respectivo contrato.

A su vez, el día del vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, la respectiva empresa bancaria entregará al Banco Central de Chile el correspondiente monto de moneda extranjera indicado en el contrato.

- 9.- El día del vencimiento de un contrato de venta swap sobre una determinada divisa, o el día hábil bancario siguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, la respectiva empresa bancaria pagará al Banco Central de Chile el monto en pesos, moneda corriente nacional, que resulte de multiplicar el monto de la moneda extranjera que se vende por el tipo de cambio pactado en el respectivo contrato.

A su vez, el día del vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile entregará a la respectiva empresa bancaria el correspondiente monto de moneda extranjera indicado en el contrato.

- 10.- Los contratos que se celebren en conformidad con las disposiciones del presente Capítulo, como los derechos y obligaciones emanadas de tales contratos, tendrán el carácter de intransferibles.

- 11.- Para los efectos de liquidar una operación de compra y venta, tanto en los mercados contado como forward, los recursos serán cargados o abonados, según corresponda, en la cuenta corriente que la empresa bancaria mantenga en el Banco Central en pesos y en la respectiva moneda extranjera.

- 12.- Las operaciones que se realicen al amparo del presente Capítulo se materializarán a través de contratos en conformidad a los modelos contenidos en el Anexo N° 2 de los Capítulos IV.D.1.1 y IV.D.1.2 del presente Compendio. Estos contratos serán suscritos indistintamente por el Gerente de División Política Financiera o el Gerente de Operaciones Monetarias o el Jefe del Departamento Operaciones de Mercado Abierto o el Jefe del Departamento Financiamiento y Normalización del Banco Central de Chile o quienes los subroguen.

- 13.- Se faculta a la Gerencia de Operaciones Monetarias para dictar las normas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo.

ANEXO N° 1

MONEDAS EXTRANJERAS SOBRE LAS QUE PODRAN REALIZARSE

SWAPS DE DIVISAS

- 1.- Dólar de los Estados Unidos de América
- 2.- Euro
- 3.- Yen japonés

## REGLAMENTO LICITACION DE VENTA SWAP DE DIVISAS

Las licitaciones de venta swap de divisas que realice el Banco Central de Chile se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

### Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones a las empresas bancarias.

### Monedas extranjeras

- 2.- El Banco Central de Chile, según se determine en cada ocasión, aceptará ofertas para venta swap de divisas exclusivamente sobre las divisas señaladas en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.D.1 de este Compendio

### Calendario de licitaciones

- 3.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que este Banco Central determine, las que se comunicarán oportunamente a las instituciones autorizadas.

### Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará hasta las 17:00 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180.

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a las entidades participantes a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a su juicio exclusivo el Banco Central de Chile, señalándose las condiciones financieras de la misma.

### Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse en los formularios de licitación de venta swap de divisas (Anexo N° 1), los que deben venir incluidos en el sobre-licitación correspondiente. Este material podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.
- 6.- Las ofertas deberán venir en sobre cerrado.
- 7.- Con ocasión de cada licitación de venta swap de divisas, el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a incluir en cada sobre cerrado, cada una de las cuales deberá venir expresada en formulario aparte.

#### Recepción de las ofertas

- 8.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, ya citada.
- 9.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.
- 10.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 11.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

#### Tipo de ofertas

- 12.- Sólo podrán presentarse ofertas bajo la modalidad de licitación competitiva. En ésta, deberá estipularse el monto en pesos que la institución desea recibir tras la venta al Banco Central de Chile de la respectiva moneda extranjera, de acuerdo al tipo de cambio de compra establecido en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, y el premio en pesos por el plazo de la venta swap de divisas a adicionar al tipo de cambio de compra recién citado a fin de determinar la paridad a la cual se realizará la venta forward.

#### Modalidades de licitación y sistema de adjudicación

El Banco Central de Chile podrá efectuar licitaciones bajo las siguientes modalidades:

- 13.- Licitación con monto total a adjudicar anunciado

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores premios ofrecidos.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado y el premio de corte será aquel que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá al menor premio adjudicado.

En el caso de que dos o más ofertas tengan el mismo premio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido al mismo premio.

- c) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total a adjudicar.
- d) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar el premio de corte de licitación para efectos de calcular el tipo de cambio a pactar en la venta forward de la correspondiente moneda extranjera contenida en su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

14.- Licitación sin anunciar el monto total a adjudicar

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los mayores premios ofrecidos.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto determinado por el Gerente de División Política Financiera en el acto de la adjudicación y el premio de corte será aquel que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá al menor premio adjudicado.

En el caso de que dos o más ofertas tengan el mismo premio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido al mismo premio.

- c) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar el premio de corte de licitación para efectos de calcular el tipo de cambio a pactar en la venta forward de la correspondiente moneda extranjera contenida en su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

Comunicación de resultados

15.- Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones adjudicatarias.

16.- A partir del día siguiente a la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, pondrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación del monto a comprar de moneda extranjera

17.- El monto de moneda extranjera a comprar a la institución adjudicataria será el valor que resulte de dividir el monto nominal adjudicado en pesos por el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de la respectiva compra. Tratándose de operaciones bajo la modalidad forward contra forward, el valor del tipo de cambio en pesos a emplear será el establecido en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación.

El valor de la oferta, en caso de ser aceptada, se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente de la empresa adjudicataria el mismo día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. De igual modo, el monto en moneda extranjera, determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, será cargado en la cuenta corriente que mantenga la institución adjudicataria en la respectiva moneda el mismo día de la adjudicación, o bien el día hábil bancario siguiente o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

### Emisión de los contratos

- 18.- Los contratos de venta swap sobre la moneda extranjera serán emitidos con las indicaciones que se señalan en el Anexo N° 2 del presente Capítulo.

El monto de la moneda extranjera a vender en la correspondiente fecha de vencimiento será el que resulte de dividir el monto adjudicado en pesos por el tipo de cambio pactado para la fecha de vencimiento del contrato.

- 19.- Los contratos se emitirán el mismo día en que se efectúe la adjudicación a que se refieren los N°s. 13 y 14 del presente Capítulo.

Los contratos de venta swap sobre la moneda extranjera se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al del pago.

En caso que las instituciones adjudicatarias no suscriban el contrato de venta swap, el Banco Central procederá a revertir la respectiva compra de moneda extranjera. No obstante lo anterior, comprobada la situación antes mencionada, la institución deberá, además, pagar al Banco Central, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del valor de compra de la moneda extranjera. El pago de esta cantidad se efectuará mediante cargo en la cuenta corriente de la institución, el día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva empresa bancaria, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, la situación a que se refiere el párrafo anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine a la empresa bancaria que incurra en este incumplimiento.

### Vencimiento de los contratos

- 20.- El día del vencimiento de un contrato de venta swap sobre una determinada moneda extranjera, o el día hábil bancario siguiente, según se determine en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, la respectiva empresa bancaria pagará al Banco Central de Chile el monto en pesos, moneda corriente nacional, que resulte de multiplicar el monto de la moneda extranjera que se vende por el tipo de cambio pactado en el respectivo contrato.

- 21.- A su vez, el día del vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile procederá a abonar en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución financiera en la correspondiente moneda extranjera, el monto estipulado en el contrato.

Asimismo, la empresa bancaria pagará el precio estipulado el mismo día de vencimiento del contrato, o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente en pesos que mantenga la respectiva institución financiera en el Banco Central de Chile.

Anexos

- 22.- El Gerente de Operaciones Monetarias estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo.

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE VENTA SWAP DE DIVISAS

Señores  
Departamento Operaciones de Mercado Abierto  
Banco Central de Chile  
Presente

TIPO CAMBIO PARA COMPRA:

FECHA:

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de venta swap de divisas peso - \_\_\_\_\_, en los siguientes términos:

<b>NOMBRE INSTITUCION</b>
<b><u>OFERTA COMPETITIVA</u></b>
\$ _____ (valor inicial a recibir) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.
Premio Tipo de Cambio Compra: \$ _____ (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Venta Swap de Divisas del Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE VENTA SWAP DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Se considerará un Premio Tipo de Cambio Compra igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicho valor.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
7. En el caso que el premio sobre el tipo de cambio compra sea negativo, se deberá anteponer el signo ' — '.

ANEXO N° 2

CONTRATO DE VENTA SWAP DE MONEDAS

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, entre el Banco Central de Chile, como Vendedor, y \_\_\_\_\_, como Comprador, se celebra el siguiente contrato de venta swap de la moneda y en las condiciones financieras que más adelante se indican, el que se regirá por las disposiciones de los Capítulos IV.D.1 y IV.D.1.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y sus modificaciones posteriores, que para todos los efectos se entiende forma parte integrante del presente contrato.

1. Moneda Vendida : \_\_\_\_\_
2. Fecha de Inicio del contrato : \_\_\_\_\_
3. Fecha de Vencimiento del contrato : \_\_\_\_\_
4. Comprador : \_\_\_\_\_
5. Vendedor : Banco Central de Chile
6. Cantidad de Moneda Vendida : \_\_\_\_\_
7. Tipo de Cambio Forward Pactado : \$ \_\_\_\_\_
8. Valor Forward Pactado en Pesos : \$ \_\_\_\_\_
9. Tipo de Cambio para la Compra Inicial : \$ \_\_\_\_\_

En la fecha de vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, según se ha determinado en las bases o comunicación telefónica de licitación, \_\_\_\_\_, pagará al Banco Central de Chile, el monto en pesos, moneda corriente nacional, contratado en la operación. Para los efectos de cumplir con dicha obligación, el Comprador autoriza al Banco Central para efectuar el correspondiente cargo en la cuenta corriente en moneda chilena que mantiene con él, el día \_\_\_\_\_.

A su vez, en la fecha de vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se ha determinado en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile entregará a \_\_\_\_\_ el monto de moneda extranjera contratado en la operación. Para los efectos del cumplimiento de la entrega del citado monto, el Banco Central de Chile abonará la cuenta corriente que mantiene el Comprador con aquél en dicha moneda, el día \_\_\_\_\_.

Ni el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emanan o que puedan emanar podrán ser cedidos o transferidos por alguna de las partes.

Se deja constancia que el señor \_\_\_\_\_, domiciliado en Agustinas 1180, Santiago, suscribe el presente contrato a nombre y en representación del Banco Central de Chile, en conformidad a las facultades que a tal efecto le confiere el número 12 del Capítulo IV.D.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central. A su vez, don

\_\_\_\_\_, domiciliado(s) en la ciudad de Santiago, suscribe(n) el presente contrato en representación de \_\_\_\_\_, en virtud de mandato que consta \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Banco Central De Chile

\_\_\_\_\_  
( Empresa Bancaria )

## REGLAMENTO LICITACION DE COMPRA SWAP DE DIVISAS

Las licitaciones de compra swap de divisas que realice el Banco Central de Chile se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente reglamento.

### Participantes

- 1.- El Banco Central de Chile podrá invitar a participar en las licitaciones a las empresas bancarias.

### Monedas extranjeras

- 2.- El Banco Central de Chile, según se determine en cada ocasión, aceptará ofertas para compra swap de divisas exclusivamente sobre las divisas señaladas en el Anexo N° 1 del Capítulo IV.D.1 de este Compendio

### Calendario de licitaciones

- 3.- La recepción de ofertas y adjudicación de la licitación se efectuará en las fechas que este Banco Central determine, las que se comunicarán oportunamente a las instituciones autorizadas.

### Anuncio de la licitación

- 4.- El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará hasta las 17:00 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas N° 1180.

No obstante lo anterior, el anuncio de la licitación podrá efectuarse el mismo día en que ésta se realice, lo que deberá comunicarse telefónicamente a las entidades participantes a través de la Mesa de Dinero, o por cualquier otro medio que estime satisfactorio a su juicio exclusivo el Banco Central de Chile, señalándose las condiciones financieras de la misma.

### Presentación de las ofertas

- 5.- Las ofertas deberán presentarse en los formularios de licitación de compra swap de divisas (Anexo N° 1), los que deben venir incluidos en el sobre-licitación correspondiente. Este material podrá ser retirado por las instituciones interesadas en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180, tercer piso.
- 6.- Las ofertas deberán venir en sobre cerrado.
- 7.- Con ocasión de cada licitación de compra swap de divisas, el Banco Central de Chile determinará el número máximo de ofertas a incluir en cada sobre cerrado, cada una de las cuales deberá venir expresada en formulario aparte.

#### Recepción de las ofertas

- 8.- Las ofertas se recibirán hasta la hora que se indique en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, en la Sección Operaciones de Mercado Abierto, ya citada.
- 9.- A cada sobre recibido se le asignará un número, entregándole al interesado un comprobante de recepción.
- 10.- El sobre será depositado por el funcionario de la institución participante en una urna que habrá disponible para tal efecto.
- 11.- El Banco Central de Chile se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas sin expresión de causa.

#### Tipo de ofertas

- 12.- Sólo podrán presentarse ofertas bajo la modalidad de licitación competitiva. En ésta, deberá estipularse el monto en pesos que la institución desea entregar tras la compra al Banco Central de Chile de la respectiva moneda extranjera, de acuerdo al tipo de cambio de venta establecido en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación, y el premio en pesos por el plazo de la compra swap de divisas a adicionar al tipo de cambio de venta recién citado a fin de determinar la paridad a la cual se realizará la compra forward.

#### Modalidades de licitación y sistema de adjudicación

El Banco Central de Chile podrá efectuar licitaciones bajo las siguientes modalidades:

- 13.- Licitación con monto total a adjudicar anunciado

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los menores premios ofrecidos.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto anunciado y el premio de corte será aquel que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá al mayor premio adjudicado.

En el caso de que dos o más ofertas tengan el mismo premio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido al mismo premio.

- c) El Banco Central podrá a su arbitrio aumentar o disminuir, hasta en un 10%, el monto total a adjudicar.
- d) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar el premio de corte de licitación para efectos de calcular el tipo de cambio a pactar en la compra forward de la correspondiente moneda extranjera contenida en su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

14.- Licitación sin anunciar el monto total a adjudicar

El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) Las ofertas se ordenarán de acuerdo a los menores premios ofrecidos.
- b) El Banco Central adjudicará de acuerdo al monto determinado por el Gerente de División Política Financiera en el acto de la adjudicación y el premio de corte será aquel que resulte de la aplicación de dicho monto y corresponderá al mayor premio adjudicado.

En el caso de que dos o más ofertas tengan el mismo premio y el remanente sea insuficiente para satisfacerlas en su totalidad, el saldo se distribuirá en la proporción que corresponda a cada oferta sobre el total ofrecido al mismo premio.

- c) El Banco Central podrá otorgar la opción a las instituciones que resultaren adjudicatarias, de utilizar el premio de corte de licitación para efectos de calcular el tipo de cambio a pactar en la compra forward de la correspondiente moneda extranjera contenida en su oferta. Lo anterior, deberá estipularse en cada oportunidad en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

Comunicación de resultados

15.- Una vez realizada la adjudicación se comunicará telefónicamente el resultado a las instituciones adjudicatarias.

16.- A partir del día siguiente a la adjudicación, el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, pondrá a disposición de las instituciones interesadas, un Acta con los resultados de la licitación.

Determinación del monto a vender de moneda extranjera

17.- El monto de moneda extranjera a vender a la institución adjudicataria será el valor que resulte de dividir el monto nominal adjudicado en pesos por el tipo de cambio a que se refiere el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente a la fecha de la respectiva compra. Tratándose de operaciones bajo la modalidad forward contra forward, el valor del tipo de cambio en pesos a emplear será el establecido en las correspondientes bases o en la comunicación telefónica de licitación.

El valor de la oferta, en caso de ser aceptada, se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa adjudicataria el mismo día de la adjudicación o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación. De igual modo, el monto en moneda extranjera, determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, será abonado en la cuenta corriente que mantenga la institución adjudicataria en la respectiva moneda el mismo día de la adjudicación, o bien el día hábil bancario siguiente o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

### Emisión de los contratos

- 18.- Los contratos de compra swap sobre la moneda extranjera serán emitidos con las indicaciones que se señalan en el Anexo N° 2 del presente Capítulo.

El monto de la moneda extranjera a comprar en la correspondiente fecha de vencimiento será el que resulte de dividir el monto adjudicado en pesos por el tipo de cambio pactado para la fecha de vencimiento del contrato.

- 19.- Los contratos se emitirán el mismo día en que se efectúe la adjudicación a que se refieren los N°s 13 y 14 del presente Capítulo.

Los contratos de compra swap sobre la moneda extranjera se entregarán a las instituciones adjudicatarias el día hábil bancario siguiente al del pago.

En caso que las instituciones adjudicatarias no suscriban el contrato de compra swap, el Banco Central procederá a revertir la respectiva venta de moneda extranjera. No obstante lo anterior, comprobada la situación antes mencionada, la institución deberá, además, pagar al Banco Central, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del valor de venta de la moneda extranjera. El pago de esta cantidad se efectuará mediante cargo en la cuenta corriente de la institución, el día hábil bancario subsiguiente al del incumplimiento.

El Gerente General comunicará, a la respectiva empresa bancaria, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, la situación a que se refiere el párrafo anterior de este número.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Chile podrá suspender de participar en las licitaciones por el tiempo que determine a la empresa bancaria que incurra en este incumplimiento.

### Vencimiento de los contratos

- 20.- El día del vencimiento de un contrato de compra swap sobre una determinada moneda extranjera, o el día hábil bancario siguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile pagará a la respectiva empresa bancaria el monto en pesos, moneda corriente nacional, que resulte de multiplicar el monto de la moneda extranjera que se compra por el tipo de cambio pactado en el respectivo contrato.

A su vez, el día del vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se determine en las bases o comunicación telefónica de licitación, la respectiva empresa bancaria entregará al Banco Central de Chile el correspondiente monto en la moneda extranjera indicado en el contrato.

- 21.- El Banco Central de Chile procederá a cargar en la cuenta corriente que mantenga la respectiva institución financiera en la correspondiente moneda extranjera, el monto estipulado en el contrato, el mismo día de vencimiento. No obstante lo anterior, el cargo podrá realizarse el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación.

Asimismo, la empresa bancaria recibirá el precio estipulado el mismo día de vencimiento del contrato o bien el día hábil bancario siguiente, según se indique en las bases o en la comunicación telefónica de licitación, y se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente en pesos que mantenga la respectiva institución financiera en el Banco Central de Chile.

Anexos

- 22.- El Gerente de Operaciones Monetarias estará facultado para efectuar las modificaciones que requieran los anexos de este capítulo.

ANEXO N° 1

OFERTA COMPETITIVA

LICITACION DE COMPRA SWAP DE DIVISAS

Señores  
Departamento Operaciones de Mercado Abierto  
Banco Central de Chile  
Presente

TIPO CAMBIO PARA VENTA:

FECHA:

Sírvanse aceptar nuestra oferta a la licitación de compra swap de divisas peso - \_\_\_\_\_, en los siguientes términos:

NOMBRE INSTITUCION
<u>OFERTA COMPETITIVA</u>
\$ _____ (valor inicial a entregar) o cualquier cantidad inferior según resultados de la licitación.
Premio Tipo de Cambio Venta: \$ _____ (máximo dos decimales)
Declaramos conocer y aceptar íntegramente el Reglamento de Licitación de Compra Swap de Divisas del Banco Central de Chile y las bases correspondientes a esta licitación.
_____ FIRMA AUTORIZADA Y TIMBRE

Instrucciones:

1. No modifique el texto del presente formulario.
2. Cada oferta deberá presentarse en formulario separado.
3. Inserte su oferta en el sobre "OFERTA PARA LICITACIÓN DE COMPRA SWAP DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE".
4. Se rechazará toda oferta que omita el nombre y timbre de la institución participante. Del mismo modo se procederá si la(s) persona(s) firmante(s) no cuenta(n) con un facsímil de su firma en los registros del Departamento Operaciones de Mercado Abierto.
5. Se considerará un Premio Tipo de Cambio Venta igual a cero, para aquellas ofertas competitivas que dejen en blanco el espacio correspondiente a dicho valor.
6. En caso de existir enmendaduras la oferta será rechazada.
7. En el caso que el premio sobre el tipo de cambio venta sea negativo, se deberá anteponer el signo ' — '.

ANEXO N°2

CONTRATO DE COMPRA SWAP DE MONEDAS

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, entre el Banco Central de Chile, como Comprador, y \_\_\_\_\_, como Vendedor, se celebra el siguiente contrato de compra swap de la moneda y en las condiciones financieras que más adelante se indican, el que se regirá por las disposiciones de los Capítulos IV.D.1 y IV.D.1.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y sus modificaciones posteriores, que para todos los efectos se entiende forma parte integrante del presente contrato.

- 1.- Moneda Comprada : \_\_\_\_\_
- 2.- Fecha de Inicio del contrato : \_\_\_\_\_
- 3.- Fecha de Vencimiento del contrato : \_\_\_\_\_
- 4.- Comprador : Banco Central de Chile
- 5.- Vendedor : \_\_\_\_\_
- 6.- Cantidad de Moneda Comprada : \_\_\_\_\_
- 7.- Tipo de Cambio Forward Pactado : \$ \_\_\_\_\_
- 8.- Valor Forward Pactado en Pesos : \$ \_\_\_\_\_
- 9.- Tipo de Cambio para la Venta Inicial : \$ \_\_\_\_\_

En la fecha de vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, según se ha determinado en las bases o comunicación telefónica de licitación, el Banco Central de Chile pagará a \_\_\_\_\_, el monto en pesos, moneda corriente nacional, contratado en la operación. Para los efectos del cumplimiento en el pago del citado monto, el Banco Central de Chile abonará la cuenta corriente que mantiene el Vendedor con aquél en dicha moneda, el día \_\_\_\_\_.

A su vez, en la fecha de vencimiento, o el día hábil bancario siguiente, o bien el día hábil bancario subsiguiente, según se ha determinado en las bases o comunicación telefónica de licitación, \_\_\_\_\_ entregará al Banco Central de Chile el monto de moneda extranjera contratado en la operación. Para los efectos de cumplir con dicha entrega, el Vendedor autoriza al Banco Central para efectuar el correspondiente cargo en la cuenta corriente en dicha moneda que mantiene con él, el día \_\_\_\_\_.

Ni el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él emanen o que puedan emanar podrán ser cedidos o transferidos por alguna de las partes.

Se deja constancia que el señor \_\_\_\_\_, domiciliado en Agustinas 1180, Santiago, suscribe el presente contrato a nombre y en representación del Banco Central de Chile, en conformidad a las facultades que a tal efecto le confiere el número 12 del Capítulo IV.D.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central. A su vez, don

\_\_\_\_\_, domiciliado(s) en la ciudad de Santiago, suscribe(n) el presente contrato en representación de \_\_\_\_\_, en virtud de mandato que consta \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Banco Central De Chile

\_\_\_\_\_  
( Empresa Bancaria )